

Otro si q los alcaldes ante q peocaban la demanda o la respuesta o las contradicciones o otro esto q el que q sea q sean si es acesto de pecebn con consejo de homes buenos E si fallase q no es acesto q no atme pleito sobre el E si fallase q es acesto q lo presabia E mande dar al estuano traslado ala pte E si fallare q el alcalde faz alguna malicia en el pleito a sobre sabidas q se pase ala pena q fuero manda //.

Otro si q los alcaldes non peocaban diente ellos demanda ninguna por esto simon fuese de dosientos mrs arriba atan bien de debidas como de denuestas o de otras demandas quales quer q sean in si ya testel dia la pte en quella demanda non sea por esto q simo q presonda luego E otro si q non oyta alcada de señal sinon vista //

En los alcaldes sobre dichos q han de juzgar las alcadas en logar de los alcaldes mayores q juzgue en los poyos do juzgan los otros alcaldes de la villa en la mañana E ala nona en casa de los alcaldes mayores los plenos de las alcadas

Otro si q non oyen plenos de queuo simon q oyen las alcadas. salvo si mas las ptes vienen abejadas antellos E si el demandador o el demandado fuese de fuera de la villa //.

Et el alcalde q quiere q oyen las alcadas o los alcaldes.

